

## ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO ESTRUCTURAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA

### REGLAMENTO DE CARRERA

#### TÍTULO I – DE LA CARRERA

**Artículo 1º** – La Universidad Nacional de Córdoba otorgará, a propuesta de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, el título de postgrado de **Especialista en Diseño Estructural de Obras de Arquitectura**. El título tendrá carácter académico y su obtención involucra el estudio y adiestramiento en el área del Diseño Estructural con el objetivo de ampliar y perfeccionar la capacitación de los profesionales de la Arquitectura y la Ingeniería.

**Artículo 2º** – Para la obtención del título mencionado en el Art. 1º se requerirá la realización de las actividades académicas que se enuncian a continuación:

- a) Cursar la totalidad del programa de la Especialización y aprobar las asignaturas que lo estructuran, o gestionar su reconocimiento por equivalencia en el caso de asignaturas electivas (según Artículo 15º)
- b) Demostrar o acreditar conocimiento suficiente de un idioma extranjero, que le permita leer y comprender textos científicos y técnicos (artículo 16º).
- c) Elaborar y aprobar un Trabajo Final de Integración de contenidos, cuya presentación y desarrollo tendrá una definición proyectual arquitectónica, enfatizando el proceso de diseño y resolución de su estructura.

**Artículo 3º** – Cuando el estudiante haya cumplido todos los requisitos establecidos en el Reglamento y resoluciones que se dictaren como consecuencia, el Director de la Escuela de Graduados FAUD dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad le otorgue el Título de Especialista en Diseño Estructural de Obras de Arquitectura.

#### TÍTULO II - DE LA CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA

**Artículo 4º** - La Escuela de Graduados de la FAUD será la sede administrativa de la Carrera.

**Artículo 5º** – La conducción y gestión de la carrera será ejercida por un Director, un Codirector, un Secretario Administrativo y un Consejo de Administración Académica conformado con un representante de la FAUD, uno de FCEFyN y tres profesores de la carrera.

#### TÍTULO III – DE LA DIRECCIÓN

**Artículo 6º** – Director y Codirector de la carrera deberán poseer título de posgrado (igual o superior al de la carrera), y ser Profesor Emérito, Consulto o Regular de la FAUD o de la FCEFyN y haber accedido al cargo por concurso público de oposición y antecedentes, ser docente investigador categoría III o superior, y poseer antecedentes profesionales de relevancia en áreas afines a la carrera.

El Director y Codirector serán designados, a propuesta de la Escuela de Graduados FAUD, por el HCD de la FAUD. Durarán en sus funciones un período de cuatro años y podrán ser redesignados por única vez por el mismo término. En caso de ser propuestos nuevamente, se deberá respetar un intervalo mínimo de un ciclo para su nueva designación como Director o Codirector. En caso de ser necesarias las designaciones de un nuevo Director y/o Codirector, se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 14 de Reglamento de la Escuela de Graduados de la FAUD-UNC, previa consulta con los integrantes del Consejo de Administración Académica y los profesores estables de la carrera.

**Artículo 7º** – Las funciones del director serán:

- a) Observar y hacer observar el presente Reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Carrera.

## **ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO ESTRUCTURAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA**

### **REGLAMENTO DE CARRERA**

- b) Colaborar con el Director de la Escuela de Graduados FAUD en tareas generales pertinentes a ésta.
- c) Planificar y organizar el desarrollo de las actividades académicas de la carrera.
- d) Presentar al HCD por intermedio de la Dirección de la Escuela de Graduados FAUD, las propuestas de modificación o creación de nuevas orientaciones del currículum, con la correspondiente fundamentación.
- e) Proponer al HCD por intermedio de la Dirección de la Escuela de Graduados FAUD, el nombramiento de los docentes de las asignaturas, u otros aspectos académicos propios de la carrera.
- f) Promover Programas y gestionar convenios que amplíen los espacios de investigación donde se puedan realizar los trabajos que surjan del ámbito específico de la carrera.
- g) Elevar al Director de la Escuela de Graduados FAUD los nombres de los integrantes de los tribunales evaluadores del trabajo final de integración propuestos por el Consejo de Administración Académica.
- h) Promover vinculaciones internas y externas a la FAUD y a FCEFyN, propiciando la transferencia de lo producido en la carrera.
- i) Proponer la gestión de los recursos de la Carrera y elevar a la Dirección de la Escuela de Graduados FAUD las tasas retributivas de servicio que deberán abonar los estudiantes, el presupuesto anual estimativo, el orden de prioridades para afectación y elevar las rendiciones anuales de cuentas.
- j) Ejercer la representación de la carrera ante las autoridades de la FAUD y FCEFyN, ante los organismos oficiales y privados y asesorar en todas las cuestiones atinentes a la carrera que le sean requeridas.
- k) Presidir el Consejo de Administración Académica.
- l) Supervisar el desempeño de los docentes a través de encuestas a alumnos y/o requerimiento de informes.

Las funciones del Codirector serán:

- a) Observar y hacer observar el presente Reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Carrera.
- b) Colaborar con el Director de la carrera en tareas generales pertinentes a ésta.
- c) Presentar al HCD, junto al Director y por intermedio de la Dirección de la Escuela de Graduados FAUD, las propuestas de modificación o creación de nuevas orientaciones del currículum, con la correspondiente fundamentación.
- d) Promover Programas y gestionar convenios que amplíen los espacios de investigación donde se puedan realizar los trabajos que surjan del ámbito específico de la carrera.
- e) Promover vinculaciones internas y externas a la FAUD y a FCEFyN, propiciando la transferencia de lo producido en la carrera.
- f) Proponer, junto al Director, la gestión de los recursos de la Carrera y elevar a la Dirección de la Escuela de Graduados FAUD las tasas retributivas de servicio que deberán abonar los estudiantes, el presupuesto anual estimativo, el orden de prioridades para afectación y elevar las rendiciones anuales de cuentas.
- g) Ejercer la representación de la carrera ante las autoridades de la FAUD y FCEFyN, ante los organismos oficiales y privados y asesorar en todas las cuestiones atinentes a la misma.
- h) Supervisar el desempeño de los docentes a través de encuestas a alumnos y/o requerimiento de informes.
- i) Colaborar con el Director en todas las instancias de gestión.
- j) Reemplazar al Director en ausencia de éste.

#### **TÍTULO IV – DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA**

**Artículo 8º** – El Consejo de Administración Académica estará integrado por 5 (cinco) miembros, de las cuales tres deben ser profesores estables de la Carrera, un representante por la FAUD y otro por la FCEFyN y será presidido por el Director de la carrera. Los representantes

## **ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO ESTRUCTURAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA**

### **REGLAMENTO DE CARRERA**

de ambas facultades deberán ser designados por sus respectivos HCDs. Las normas sobre asistencia y funcionamiento se ajustarán al Reglamento establecido para los miembros del Consejo Asesor de la Escuela de Graduados FAUD. En caso de ausencia del Director y del Codirector, el Consejo de Administración Académica será presidido por el docente de más antigüedad, integrante del mismo.

**Artículo 9º** - Los miembros del Consejo de Administración Académica deberán ser docentes de la Carrera, Profesores Eméritos, Consultos de la FAUD / FCEFyN, con título de posgrado igual o superior al de la carrera. El Director de la Carrera elevará la nómina al Director de la Escuela de Graduados FAUD para que proponga su designación al HCD y durarán un período de dos años en sus funciones, pudiendo renovar su mandato por otro período por única vez. La designación será ad honorem.

**Artículo 10º** – Las funciones del Consejo de Administración Académica serán:

- a) Evaluar los antecedentes de los postulantes y considerar su admisión en la carrera.
- b) Estudiar las validaciones de cursos tomados por los estudiantes en otros programas de posgrado y por sus antecedentes de relevancia en investigación relacionados a la disciplina.
- c) Elevar al Director de la Escuela de Graduados de la FAUD la nómina de los estudiantes que poseen merecimientos para ser acreedores a las becas que otorguen las Facultades o la Universidad.
- d) Colaborar con el Director cuando éste lo demande en las actividades de gestión y/o evaluación.
- e) Realizar el seguimiento de la carrera y elaborar planes de mejoras.
- f) Colaborar con el Director y el Codirector en la supervisión del desempeño de los docentes.
- g) Evaluar el plan del trabajo final y el Director propuesto por el estudiante.
- h) Proponer a la Dirección de la Carrera la composición de los tribunales de evaluación del Trabajo Final de Integración de la Especialización.

### **TÍTULO V – DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA CARRERA**

**Artículo 11º** – El secretario administrativo de la carrera deberá contar con título de grado universitario. La designación será realizada por el Director de la carrera y sus funciones serán:

- a) Asistir al Director en todas las funciones y actividades académicas y administrativas.
- b) Actuar como secretario de actas en las reuniones del Consejo de Administración Académica y participar en las mismas con voz pero sin voto.
- c) Ejercer el contralor y derivación a quien corresponda de la documentación inherente a la administración específica de la Carrera.
- d) Mantener actualizados el sistema de archivos de la Carrera.
- e) Cooperar en la elaboración y coordinar con los docentes de la Carrera el calendario de clases, y del uso de los ámbitos y equipos.
- f) Realizar el enlace administrativo y técnico externo a la FAUD inherente al alojamiento, viáticos, pasajes de profesores invitados que correspondan a la actividad específica de las Carreras.

### **TÍTULO VI – DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 12º** – Los postulantes deberán poseer título universitario de grado en Arquitectura o Ingeniería, emitido por Universidades Nacionales o privadas del país, reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación; o ser egresados provenientes de universidades extranjeras con título de grado de carreras con un mínimo de 5 (cinco) años equivalente al otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba por la vigencia de tratados o convenios

## ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO ESTRUCTURAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA

### REGLAMENTO DE CARRERA

internacionales, previa aceptación por parte del HCD de la FAUD. En este último caso, la admisión no significará la reválida del título de grado ni los habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.

En el caso excepcional que algún aspirante no posea título de grado universitario, tal como lo establece el art. 39 Bis de la Ley de Educación Superior, se procederá de acuerdo a la Resolución HCS 279/04.

La Dirección de la Carrera y su Consejo de Administración Académica podrán exigir a los postulantes, para considerar su admisión, un examen de calificación sobre temas generales de la disciplina.

**Artículo 13º** – Cada postulante deberá inscribirse mediante la presentación de una solicitud escrita dirigida al Director de la Carrera, en el período que establezca la Unidad Académica en la Escuela de Graduados FAUD. La presentación implica el reconocimiento y aceptación del Reglamento de la carrera por parte del postulante. A la solicitud de inscripción deberá adjuntar las siguientes constancias:

- a) Fotocopia del Título tal como se refiere en el Art. 12 del presente Reglamento, debidamente legalizada;
- b) Fotocopia del Certificado analítico de las asignaturas de grado, con el promedio general incluidos los aplazos, debidamente legalizada;
- c) Curriculum vitae y otros antecedentes que el postulante considere pertinentes.
- d) Fotocopia de DNI o pasaporte en caso de ser extranjero.
  
- e) Fotografía actualizada 4 x 4 cm.
- f) Ficha de seguimiento de estudiante provista por Área Operativa de la Escuela de Graduados FAUD.

Los comprobantes deberán ser entregados en carpeta de cartulina de tres solapas tamaño oficio en el Área Operativa de la Escuela de Graduados FAUD.

El inscripto fijará un domicilio legal en la ciudad de Córdoba, donde pueda ser notificado.

**Artículo 14º** – La solicitud detallada precedentemente deberá ser aprobada por el Director basada en dictamen del Consejo de Administración Académica. Dicho Consejo deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo del postulante con dictamen debidamente fundado en cada caso.

**Artículo 15º** – El Director de la Carrera juntamente con el Consejo de Administración Académica podrá reconocer por equivalencia cursos de posgrado ya aprobados por el estudiante en esta u otra universidad, en temas afines a los propuestos en los cursos electivos de la Especialización, siempre y cuando hayan sido aprobados con una antelación no mayor a 5 (cinco) años a contar desde la fecha de inscripción del estudiante en la carrera. Para estos casos se tendrá en cuenta el programa del curso, su pertinencia y profundidad temática, su duración, las características de la evaluación final, la nota obtenida, y el currículum del profesor dictante.

Con el mismo criterio se considerará a los alumnos que suspendan el cursado de la carrera y soliciten luego su reincorporación en cohortes posteriores.

**Artículo 16º** – Cada postulante deberá aprobar la prueba de suficiencia de un idioma extranjero (inglés u otro), que le permita leer y comprender textos científicos y técnicos. Para ello tendrá una instancia de evaluación inicial. Si no aprobara esta instancia, contará con una segunda oportunidad de evaluación. Se podrá acreditar el conocimiento del idioma inglés con la presentación de un resultado en examen estandarizado (por ejemplo Cambridge ESOL, Trinity; Pitman, London Test of English, LCCI-IQ, TOEFL). En el caso de estudiantes provenientes de países de habla no hispana será condición indispensable acreditar el nivel CELU de conocimiento del español. La Escuela de Graduados podrá considerar la aceptación de otros exámenes estandarizados de idiomas.

## ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO ESTRUCTURAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA

### REGLAMENTO DE CARRERA

**Artículo 17º** – Para ser considerado estudiante regular de las asignaturas es necesario haber asistido al 80% de las clases Teórico-Prácticas y las correspondientes tutorías. Deberá aprobar el trabajo final propuesto en cada una de ellas. Se fijará para cada asignatura fecha de presentación de trabajo final, así como instancia de recuperación de los trabajos no aprobados.

**Artículo 18** – Para ser considerado estudiante regular de la Especialización, es necesario cursar la totalidad de las asignaturas en cada cuatrimestre y aprobar el 100% de las actividades académicas propuestas para estos.

**Artículo 19º** - La evaluación de las asignaturas tendrá carácter de obligatorio. La aprobación de cada una de ellas será con una calificación no menor de 7 (siete) puntos en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). Este requisito también es válido para el reconocimiento de créditos en el caso de asignaturas electivas según lo establecido en el Art.15.

#### TÍTULO VII - DE LOS PROFESORES

**Artículo 20º** – La nómina de docentes propuestos para dictar los espacios curriculares de la especialización será presentada por el Director de la Carrera al Director de la Escuela de Graduados FAUD, para su designación por el HCD.

**Artículo 21º** – Podrán ser profesores y participar en el dictado de asignaturas de la carrera aquellos docentes o investigadores que acrediten un título de posgrado y antecedentes científicos o académicos de relevancia en las áreas del conocimiento afines a la asignatura que dictan. Podrán ser designados en carácter de profesores invitados los profesores de la FAUD, de otras facultades de la UNC o de otras Universidades del país o el extranjero, o de instituciones oficiales de reconocida trayectoria científica que hayan sido especialmente convocados para cumplir con un programa o cubrir un temario de la carrera.

Los docentes serán contratados por hora de dictado, según los importes fijados por la Escuela de Graduados FAUD. Se incluye en la contratación las horas demandadas en concepto de consulta, evaluación o participación en Talleres de Integración.

**Artículo 22º** – Para el reemplazo de docentes, el Director elevará la nueva propuesta al Director de la Escuela la que se realizará en base a una selección evaluando antecedentes y propuesta de trabajo. Para estos trámites será asesorado por el Consejo de Administración Académica.

#### TÍTULO VIII – DEL TRABAJO FINAL DE INTEGRACIÓN

**Artículo 23º** – El trabajo final de integración de la Especialización es individual, tiene carácter de resolución proyectual, e incluye la presentación oral. En esta instancia se realizará la integración de los contenidos estudiados en el transcurso de la carrera. La exigencia se centrará en la destreza que el estudiante demuestre en el manejo conceptual y metodológico de los ejes de la Especialización.

**Artículo 24º** – El estudiante presentará una propuesta de Trabajo Final de Integración cuando finalice el tercer cuatrimestre de cursado y propondrá un Director dentro del plantel docente de la carrera. Si el tema de trabajo del estudiante demanda una orientación especial, podrá solicitar un Director fuera del plantel docente de la carrera.

**Artículo 25º** – El Consejo de Administración Académica, en un plazo de 10 (diez) días hábiles aceptará o no el plan de trabajo y el Director propuesto, en base a analizar el currículum del mismo, verificando que se cumplan idénticas condiciones tanto para docentes estables de la

## ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO ESTRUCTURAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA

### REGLAMENTO DE CARRERA

Especialización como externos, a saber: poseer título de especialista o superior, o ser profesor Emérito, Consulto, o Regular, con antecedentes relevantes en el tema de la especialización y experiencia en supervisión de trabajos similares. También resolverá sobre situaciones particulares, tales como convenios con instituciones que pudiera demandar la resolución del trabajo.

**Artículo 26º** – El estudiante deberá presentar a la Dirección de la carrera dos informes de avance de su Trabajo Final, con el aval de su Director, el primero a los seis meses de aceptado el plan y el segundo antes de la presentación final. La Dirección de la carrera, elevará los informes al Consejo de Administración académica para su aprobación.

**Artículo 27º** – El aspirante al título de Especialista deberá presentar su Trabajo Final de Integración dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la aceptación del plan de trabajo y Director por el Consejo de Administración Académica. Vencido este plazo el estudiante podrá solicitar prórroga fundada por otros 6 (seis) meses. Finalizado el período de la prórroga, el estudiante deberá replantear su tema y Director.

**Artículo 28º** – Si el estudiante no realiza el cambio de tema y Director dentro de los 6 (seis) meses siguientes, caducará su regularidad en la Especialización. En el caso de desear continuar con sus estudios, el estudiante deberá realizar una nueva admisión. De ser admitido nuevamente, el Director de Carrera y el Consejo de Administración Académica podrán considerar la aceptación total o parcial de las asignaturas ya aprobadas.

**Artículo 29º**– El trabajo Final Integrador deberá presentarse al Director de la carrera y al y Consejo de Administración Académica para solicitar un tribunal ante el cual se defenderá. La presentación constará de 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor en soporte papel A4 en idioma español, con todas sus hojas numeradas en forma consecutiva y contener un resumen de no más de 200 (doscientas) palabras traducidas en uno de los idiomas autorizados. Al final deberá detallarse la bibliografía citada en el texto. Se adjuntará además un soporte CD con el trabajo presentado en extensión PDF.

### TÍTULO IX – DE LOS TRIBUNALES DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE INTEGRACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN

**Artículo 30º** – El Director de la Carrera, juntamente con el Consejo de Administración Académica propondrá la conformación del Tribunal de Evaluación del Trabajo Final de Integración. El Tribunal estará compuesto por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes, notificando a los interesados, quienes deberán reunir los mismos requisitos que el Director del Trabajo Final Integrador. Cumplidos los términos para la aceptación establecidos en el Art. 31 del presente Reglamento, la nómina será elevada al Director de la Escuela de Graduados para su convalidación y solicitud de designación al HCD.

**Artículo 31º** – Los miembros del Tribunal de Evaluación dispondrán de un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de recibir la comunicación de su designación, para comunicar por escrito su aceptación o rechazo. A partir de ese momento el Director de la Carrera deberá notificar al estudiante sobre la conformación del tribunal.

### TÍTULO X - DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

**Artículo 32º** – El Director de la Carrera entregará un ejemplar del Trabajo a cada miembro del Tribunal, quienes firmarán el recibo correspondiente. Los miembros del Tribunal disponen de 30 (treinta) días corridos a contar desde la recepción del Trabajo para leerlo y expresar sus resultados cómo:

## ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO ESTRUCTURAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA

### REGLAMENTO DE CARRERA

- a) Aceptado para ser expuesto, en cuyo caso se procederá según lo estipulado en el Artículo 33°.
- b) Devuelto para reelaborar en cuyo caso el estudiante deberá modificar o complementar, para lo cual el Tribunal fijará un plazo no mayor de 6 (seis) meses. Cumplido este plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas, y no habiendo solicitado prórroga, la que no podrá exceder los 6 (seis) meses, el trabajo se considerará rechazado.
- c) Rechazado. Si esto ocurre, el estudiante no podrá presentarlo para su estudio por el Tribunal hasta transcurridos 12 (doce) meses de su presentación original, plazo durante el cual deberá rehacerlo.

**Artículo 33°** – Si el Tribunal acepta el trabajo, el Director de la Carrera, fijará una fecha especial para que el estudiante realice la exposición del mismo en sesión pública.

**Artículo 34°** – La exposición oral y pública se realizará con la presencia de 3 (tres) miembros del Tribunal de Evaluación del Trabajo Final Integrador designado y confirmado. Concluida la exposición, los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas aclaratorias, luego de lo cual labrarán el acta donde constará la decisión final sobre el Trabajo, que se aprobará por la mayoría de los miembros del tribunal con una calificación no menor a 7 (siete) puntos. Por lo tanto, de 7 (siete) a 10 (diez) será aprobado: 7 (siete) y ocho (ocho) muy bueno, 9 (nueve) distinguido y 10 (diez) sobresaliente.

**Artículo 35°** – Cuando el estudiante haya cumplido todos los requisitos establecidos en el Reglamento y Resoluciones que se dictaren como consecuencia, el Decano de la FAUD dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad le otorgue el grado de Especialista en Diseño Estructural de Obras de Arquitectura en colación de grado.

**Artículo 36°** – Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el HCD –FAUD.

**Cláusula transitoria:**

Por excepción y por el término de los primeros 5 años de funcionamiento de la Carrera, el Director, el Co-director y los profesores podrán no tener título de posgrado pero si cumplir con las demás condiciones indicadas en el Art. 6° de este reglamento.